



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0496-2023-MDP

Pichanaqui, 10 de noviembre del 2023.

VISTO:

El INFORME N° 051-2023-GM-MAOC/MDP, INFORME LEGAL N° 470-2023-OAJ/MDP/MPF, INFORME N° 1040-2023-OGTH-GM/MDP, OFICIO N° 032-2023-SITRAMUN-PKI (EXP. N° 14546); respecto a solicitud de Licencia Sindical para Miembros de Comisión Negociadora 2024; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que según la LEY N° 31188; LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL "Artículo 11. Licencias sindicales para la negociación colectiva. - A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical";

Que, mediante OFICIO N° 032-2023-SITRAMUN-PKI (EXP. N° 14546), de fecha 23 de octubre del 2023, el Sr. José Andrés Fuentes Loyola, identificado con DNI N° 20568649, Secretario General (e) del Sindicato de Trabajadores Municipales de Pichanaqui – SITRAMUN PICHANAQUI; solicita Licencia Sindical para Miembros de Comisión Negociadora 2024, toda vez que mediante asamblea del 04 de setiembre del 2023, se ha elegido a seis (06) representantes de los trabajadores como Miembros de la Comisión Negociadora para la negociación colectiva correspondiente al periodo 2024, asimismo en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0423-2023-MDP, donde se reconoce a los integrantes de la Comisión negociadora 2024- 2025: Fuentes Loyola José Andrés, Ramos Paredes Roy David, Barzola Huamán Nathaly Magaly, Méndez Arone Mayra Sara, Yanayaco Vargas Edgardo, Muñico Lazo Edgar Augusto; en uso del derecho previsto en el artículo 11° de la Ley N° 31188 – Ley de la Negociación Colectiva para el Sector Estatal, solicita se les conceda Licencia Sindical con goce de remuneraciones para la negociación colectiva por el periodo comprendido, desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el Convenio colectivo o expedido el Laudo Arbitral de ser necesario;

Que mediante el INFORME N° 1040-2023-OGTH-GM/MDP, de fecha 08 de noviembre del 2023; el Bach/Ing: Álvaro Manuel Espinoza Quispe, Jefe de la Oficina De Gestión del Talento Humano; señala que de acuerdo a la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y en atención a la solicitud del Secretario General del SITRAMUN PICHANAQUI, solicita que mediante acto resolutivo se otorgue Licencia con Goce de Remuneraciones a favor de los 6 trabajadores: Fuentes Loyola José Andrés, Ramos Paredes Roy David, Barzola Huamán Nathaly Magaly, Méndez Arone Mayra Sara, Yanayaco Vargas Edgardo, Muñico Lazo Edgar

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Augusto; por el espacio de sesenta (60) días calendarios, a partir del día 13 de noviembre del 2023, (Fecha coordinada verbalmente con el Secretario General (e) del SITRAMUN PICHANAQUI);

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 0470-2023-OAJ-MDP/MPF, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Abog. Marino Pineda Fidel Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina, que: SE DECLARE PROCEDENTE, la solicitud de LICENCIA SINDICAL PARA LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA, por el espacio de treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral; a los trabajadores pertenecientes a la Comisión Negociadora conforme a la Resolución de Alcaldía N° 423-2023-MDP: Fuentes Loyola José Andrés, Ramos Paredes Roy David, Barzola Huamán Nathaly Magaly, Méndez Arone Mayra Sara, Yanayaco Vargas Edgardo, Muñico Lazo Edgar Augusto;

Que mediante el INFORME N° 051-2023-GM/MAOC/MDP, de fecha 10 de noviembre del 2024; el Gerente Municipal, Mag. Econ. Merardo A. Osorio Canturín, dispone emitir Resolución de Alcaldía otorgando la Licencia Sindical para los Miembros de la Comisión negociadora conforme a ley a partir del 15 de noviembre del año en curso;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA SINDICAL CON GOCE DE REMUNERACIONES, a partir del 15 de noviembre del 2023, por el espacio de treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral, en merito a la Ley N° 31188; a los Miembros de la Comisión Negociadora y Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Pichanaqui (SITRAMUN PICHANAQUI), que está integrado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	Fuentes Loyola, José Andrés	20568649	Sub Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte Público
2	Ramos Paredes Roy David,	45991625	Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización
3	Barzola Huamán, Nathaly Magaly	70544599	Sub Gerente de Desarrollo Humano
4	Méndez Arone, Mayra Sara	74040580	Sub Gerente de Registro Tributario
5	Yanayaco Vargas, Edgardo	44277851	Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario
6	Muñico Lazo Edgar Augusto;	20081344	Personal de Apoyo a la Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, en lo que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

Opportunidad para todos!



Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui